

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2020-00066.

Comoquiera que el secuestro no ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos del 5 de julio¹, 21 de septiembre de 2023² y diligencia del pasado 24 de enero³, se ordena, por Secretaría, **requerir por cuarta vez** al auxiliar de justicia ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por Héctor Andrés Villamil Jiménez, para que en el término no superior a tres (3) días, rinda las cuentas de su gestión respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20059094, el cual le fue entregado en diligencia de secuestro que se llevó a cabo el día 3 de agosto de 2022 por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, informe que debe allegar con las **cuentas comprobadas de su administración**, so pena de dar aplicación a las sanciones dispuestas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso y compulsar las copias al Consejo Superior de la Judicatura para el trámite de su exclusión conforme al numeral 7 del artículo 50 del estatuto procesal civil.

Ahora, de conformidad con lo normado en el artículo 509 del Código General del Proceso del trabajo de partición presentado⁴ por la abogada Nidia Paola Arévalo Caldon y el togado Orlando Antonio Romero Vargas, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días para los fines que estimen pertinentes.

Vencido el término reseñado en precedencia ingrese al despacho a fin continuar con el trámite.

Notifíquese y cúmplase,⁵

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Archivo 54 C01 Principal Híbrido

² Archivo 59 C01 Principal Híbrido

³ Archivo 87 C01 Principal Híbrido

⁴ Archivo 95 C01 Principal Híbrido

⁵ Esta providencia se notificó por estado No. 42 de 16 de abril de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434528cab0a509d19f39d6e3fa4c3c0ea1b435fe6118776c4d4b8770fac9fd94**

Documento generado en 15/04/2024 04:59:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>